

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN TÜV SÜD PRODUCT SERVICE
GMBH PARA LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS
CALEFACTORES DE PANEL QUE SE
INDICAN./**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones N°6, N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N°261945, de fecha 15.03.2024, la Sra. Macarena Linares Oyarzun, representante legal de la empresa ELECTROMOV SOLUCIONES SPA, RUT: 77.438.334-4, con domicilio en Cerro Colorado 5870, Oficina 2, Las Condes - Santiago, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero TÜV SÜD PRODUCT SERVICE GMBH, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación: TÜV SÜD PRODUCT SERVICE GMBH
- d. Acreditación del organismo de certificación extranjero: DAKKS (DEUTSCHE AKKREDITIERUNGSSTELLE GMBH)

2º Que los antecedentes legales de la empresa ELECTROMOV SOLUCIONES SPA y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación TÜV SÜD PRODUCT SERVICE GMBH está acreditado bajo el N°D-ZE-11321-01-01, por el Organismo de Acreditación DAKKS (DEUTSCHE AKKREDITIERUNGSSTELLE GMBH), miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum) de Alemania, para certificar los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionadas en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son homologables con las normas utilizadas en Chile, según lo avalan los extractos de normas EN.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación TÜV SÜD PRODUCT SERVICE GMBH, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:



Caso: 2026310 Acción: 3608408 Documento: 4001590

VºBº SBP/RHO

1/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3608408&pd=4001590&pc=2026310>

1º Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado TÜV SÜD PRODUCT SERVICE GMBH, domiciliado en Ridlerstraße 65, 80339 Munich, Germany, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del Decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:

TABLA 1

Producto	Protocolo	Normas del Protocolo	Normas del Certificado	Organismo de Certificación
Calefactor de panel	PE N°1/19: 2021	IEC60335-2-30:2009 + AMD1:2016 + AMD2: 2021 IEC 60335-1:2016-05 Ed.5.2	EN 60335-2-30:2009 + A13:2022 EN 60335-1:2012 + A15:2021	TÜV SÜD PRODUCT SERVICE GMBH

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- Que los productos amparados por los certificados correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

4º Los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por TÜV SÜD PRODUCT SERVICE GMBH, podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.
Por Orden de la Superintendenta

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución

Destinatarios:

- Sra. Macarena Linares Oyarzun Jaime.vial@sms-servicios.com
- Sr. Juan Linares Oyarzun maesgo.ingenieria@gmail.com



Caso: 2026310 Acción: 3608408 Documento: 4001590

VºBº SBP/RHO

2/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3608408&pd=4001590&pc=2026310>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl